

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 1)**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA**

ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento de Contrataciones Córdoba (UOC 0040/047)	
AUTORIDAD CON COMPETENCIA PARA AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO - DECRETO 202/17-	Jefe Departamento Contrataciones Córdoba Comodoro Diego Alexis Sahade.
Domicilio: Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA	
Correo Electrónico: uoceam@faa.mil.ar	
Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282	
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Contratación Directa Por Compulsa Abreviada	Nº 56 Ejercicio: 2017
Clase/Causal del Procedimiento: De Etapa Única Nacional	
Modalidad: Sin Modalidad	
EXPEDIENTE Nº: 2.786.254 (FAA)	
Rubro:	Equipos Varios
Objeto:	Adquisición de Tanques de Almacenamiento para combustible para la ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA
COSTO DEL PLIEGO	
Importe (\$): Sin Valor.	
ACTO DE APERTURA	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA
Día:	30 de octubre de 2017
Hora:	10:00 horas
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA - Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282. No se aceptará ningún otro lugar de entrega de ofertas, puesto que podría poner en riesgo su recepción oportuna al acto de apertura.
Plazo:	La recepción de las ofertas se realizará de lunes a viernes (hábiles y administrativos) y el día de la apertura hasta la hora fijada del Acto de Apertura; aun cuando éste no se haya iniciado, <i>no se recibirán con posterioridad ofertas.</i>
Horario:	08:30 a 14:00 horas
RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA - Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282.
Plazo:	Lunes a viernes (hábiles y administrativos), hasta la fecha y hora del Acto de Apertura.
Horario:	08:30 a 14:00 horas
CONSULTAS AL PIEGO	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA - Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282.
Plazo:	Lunes a viernes (hábiles y administrativos hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes del Acto de

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 1)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

	Apertura.
Horario:	08:30 a 14:00 horas
PRESENTACIÓN DE MUESTRAS	
	No se requiere
VISITA/VISTAS DE MUESTRAS PATRÓN	
	No se requiere

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa Por N° 56 Compulsa Abreviada	Ejercicio: 2017
Clase:	De Etapa Única Nacional	
Modalidad:	Sin Modalidad	

ESPECIFICACIONES:

R/N°	CANT	U.M.	DESIGNACION	MARCA	P. U. (\$)	P. T. (\$)
1	1	C/U	TANQUES DE ALMACENAMIENTO; TIPO CISTERNA – CAPACIDAD 1500L – MATERIAL CHAPA LAMINADA			
2	1	C/U	TANQUES DE ALMACENAMIENTO; TIPO CISTERNA – CAPACIDAD 1500L – MATERIAL CHAPA LAMINADA			
TOTAL \$ (EN NÚMERO)						

TOTAL DE LA OFERTA (EN LETRAS):

OBSERVACIONES

Se sugiere al Oferente cotizar en el presente Formulario de Cotización a los efectos de la organización de la oferta y facilitar la búsqueda de la propuesta, no siendo obligatoria su utilización.

ACLARACIONES (Reservado para el Oferente):

--

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 3)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

<p>DECLARACIÓN JURADA - Apartado 3), Inciso h) del Artículo 13 Disposición N° 63-E/2016. (Sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.)</p>

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa Por N° 56 Compulsa Abreviada	Ejercicio: 2017
--------------	--	------------------------

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL

<p>Declaro bajo juramento, el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.</p>

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 4)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PERSONA HUMANA– DECRETO 202/2017

DATOS DEL OFERENTE

Nombre y Apellido	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa Por N° 56 Compulsa Abreviada	Ejercicio: 2017
--------------	--	------------------------

La persona humana declarante se encuentra alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto 202/2017 : (Marca con una X donde corresponda)

() **SI** – En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada uno de los vínculos a declarar.

() **NO** - Implica la declaración expresa de inexistencia de las vinculaciones detalladas con los funcionarios detallados.

Funcionario con quien posee vinculación: (Marca con una X donde corresponda)

PRESIDENTE	
VICEPRESIDENTE	
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS	
MINISTROS	
AUTORIDAD DE IGUAL RANGO DE MINISTRO EN EL PODER EJECUTIVO NACIONAL	
AUTORIDAD CON RANGO INFERIOR A MINISTRO CON COMPETENCIA PARA DECIDIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	

Para el caso de Ministro, autoridad de igual rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional y/o autoridad con rango inferior a Ministro con competencia para decidir en el procedimiento de contratación, deberá completar la siguiente información:

Nombre y Apellido	
Cargo que ocupa	
Jurisdicción a la que pertenece	

Supuesto de Vinculación existente: (Marca con una X donde corresponda y completar la información requerida)

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle parentesco existente:
Sociedad o comunidad		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Pleito Pendiente		Detalle caratula, N° expediente, fuero, jurisdicción y secretaria interviniente:
Ser Deudor		Detalle tipo de deuda

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 4)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Ser Acreedor		Detalle tipo de acreencia
Haber recibido beneficios de importancia		Detalle tipo de Beneficio
Amistad publica manifiesta por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No requiere información extra

La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

La Declaración de Intereses se deberá acompañar al presentar la oferta y deberá ser actualizada e incorporada en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO- COMPR.AR)

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 5)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA– DECRETO 202/2017

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa Por N° 56 Compulsa Abreviada	Ejercicio: 2017
--------------	--	------------------------

La persona jurídica declarante se encuentra alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto 202/2017 : (Marca con una X donde corresponda)

() **SI** – En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario o por más de un socio/accionista/representante legal en forma actual o dentro del último año calendario, deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada uno de los vínculos a declarar.

() **NO** - Implica la declaración expresa de inexistencia de las vinculaciones detalladas con los funcionarios detallados, en los mismos términos del Decreto N° 202/2017.

Integrante de la persona jurídica que posee el vínculo: (Marca con una X donde corresponda y completar la información requerida)

Representante Legal		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Sociedad Controlante		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Sociedad Controlante		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Director		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Socio o accionista que posea participación para formar la voluntad social		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Socio o accionista que ejerza una influencia dominante		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Socio o Accionista que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del Capital social, para sociedades sujetas al régimen de oferta pública. Ley 26.831		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 5)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Funcionario con quien posee vinculación: (Marca con una X donde corresponda)

PRESIDENTE	
VICEPRESIDENTE	
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS	
MINISTROS	
AUTORIDAD DE IGUAL RANGO DE MINISTRO EN EL PODER EJECUTIVO NACIONAL	
AUTORIDAD CON RANGO INFERIOR A MINISTRO CON COMPETENCIA PARA DECIDIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	

Para el caso de Ministro, autoridad de igual rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional y/o autoridad con rango inferior a Ministro con competencia para decidir en el procedimiento de contratación, deberá completar la siguiente información:

Nombre y Apellido	
Cargo que ocupa	
Jurisdicción a la que pertenece	

Supuesto de Vinculación existente: (Marca con una X donde corresponda y completar la información requerida)

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle parentesco existente:
Sociedad o comunidad		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Pleito Pendiente		Detalle caratula, N° expediente, fuero, jurisdicción y secretaria interviniente:
Ser Deudor		Detalle tipo de deuda
Ser Acreedor		Detalle tipo de acreencia
Haber recibido beneficios de importancia		Detalle tipo de Beneficio
Amistad publica manifiesta por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No requiere información extra

La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

La Declaración de Intereses se deberá acompañar al presentar la oferta y deberá ser actualizada e incorporada en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO- COMPR.AR)

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 5)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 6)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
Número de C.U.I.T.	
Número de Benef. de Pago del Tesoro Nacional	
Dirección de Correo Electrónico (E.Mail)	
Número de Fax	
Número de teléfono Fijo	
Número de teléfono móvil	

Si el Oferente no constituye uno o ambos domicilios electrónicos (Fax/E.Mail), se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

Artículo 13 de la Disposición N° 63-E/ 2016

Ciudad	
Provincia	
localidad	
Calle	
Número del domicilio	
Piso y Departamento (si correspondiera)	

El Oferente deberá constituir domicilio especial en cualquier territorio Nacional o Extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el País, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título “Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES” en la base de datos que administra ese Órgano Rector.

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PARTICULAR DE CATALOGACIÓN

En base a lo solicitado por el Comité Permanente de Catalogación de Medios Materiales para la Defensa (COPECATDEF) del MINISTERIO DE DEFENSA y de acuerdo a las coordinaciones efectuadas entre el Director de Abastecimiento de Material y el Director General de Intendencia sobre “inclusión de cláusula particular de catalogación en los pliegos de los llamados en futuras contrataciones”. se comunica/informa lo siguiente: los Departamentos de Contrataciones y las UOC’S dependientes del E.M.G.F.A.A. deberán incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares a modo de información complementaria que ***el/los oferente/s que resulten adjudicatario/s*** deberá/n coordinar con el Organismo Receptor, el aporte de los datos que se tallan a continuación:

- 1º) **Razón Social** (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, página de internet) del fabricante, del producto ofertado.
- 2º) **Número de Referencia** (identificación registrada, reconocida y utilizada por el fabricante del producto ofertado –número de parte – número de catalogo, código de barra, número de pieza, número de plano, etc., en caso de asignarle el proveedor un número propio al artículo ofertado, informara también al mismo).
- 3º) **Marca y/o Modelo** del producto ofertado.
- 4º) **Característica técnicas y funcionales** del articulo ofertado (descripción).
- 5º) Si el producto ofertado cumple **normas nacionales y/o internacionales**, deberá indicar las mismas.

Fabricante: se aplica a “Un particular, una sociedad, una corporación o un Organismo del Estado, propietario legal del modelo y el que asume efectivamente la responsabilidad del diseño, mediante sus planos de fabricación, sus especificaciones, sus normas y su control de calidad”.

Los datos técnicos solicitados serán utilizados exclusivamente para el Programa de Catalogación y serán resguardados de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.326, que obliga a observar la debida reserva de los datos a los que se hayan accedido.

El procedimiento señalado tiene como objetivo ir avanzando y precisando las distintas tareas a desarrollar, a fin de conocer la información del material para su mejor aprovechamiento.

En el caso de aquellos efectos que no posean un Número de Referencia (NREF) definido; por ejemplo, materiales semi-elaborados, alimentos, artículos de construcción, medicamentos, etc., se acordará con el respectivo Sub-Centro de Catalogación de medios materiales del correspondiente OLS (quien coordinará con el Departamento Central de Catalogación), los criterios a seguir para identificar fehacientemente el material del que se trate.

---0---

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón N° 1: TANQUES DE ALMACENAMIENTO; TIPO CISTERNA - CAPACIDAD 1500L - MATERIAL CHAPA

Tanque 1500 Lts reforzado, construido en chapa plegada de 1/8" y 3/16".

- Guardabarros montado al chasis
- Paragolpes.
- Escaleras
- Guarda tacos
- Porta matafuego
- Porta luces
- Porta Bomba
- Enganche regulable en altura
- Anclaje para cadenas anti-látigo
- Boca de carga 2" y descarga 1"
- Rompeolas
- Boca de Inspección
- Salida para gases
- Doble costura
- Luces y sistema eléctrico

Eje: de 3" de acero macizo con rodillos cónicos 30206-30208, elásticos de acero reforzado.
Llantas reforzadas para neumáticos 15" o 16"

Homologación YPF (Normativa Secretaria de Energía)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**Renglón N° 2: TANQUES DE ALMACENAMIENTO; TIPO CISTERNA -
CAPACIDAD 1500L - MATERIAL CHAPA**

- Tanque autónomo totalmente equipado, para transporte y abastecimiento de hidrocarburos
- Para utilizar de forma fija o móvil, con la posibilidad de ser izados o transportados por vehículos, auto-elevador, monta cargas, zorras hidráulicas, carros, patines, tráiler, chasis de camión, cajas de camioneta, o cualquier sistema móvil de transporte sea en carretera o internamente en planta de trabajo
- Equipado con batea anti-derrame según normativas, kit surtidor completo (bomba de despacho ANTI-EXPLOSIVA 12 0 220 volts según necesidad, con caudalímetro, filtro, mangueras y pico surtidor), HOMOLOGADOS Y CERTIFICADOS.
- Capacidades desde 980 a 1500 litros, especialmente indicados para el transporte y almacenaje a granel de gasoil, nafta, aceite y todo tipo de hidrocarburos
- Adaptable a todo tipo de rubro industrial, como ser: petrolera, minera, energética maquinaria pesada, agrícola, excavaciones, grupos electrógenos, transporte, vial, náutica y aérea, etc... Son ideales para instalar en furgonetas, “pick-up”, camiones, plataformas fijas y móviles
- Deberá cumplimentar todas las normativas vigentes de fabricación para circular por carretera o para ser montados de forma estacionaria.
- Incluir: boca de carga, descarga y drenaje, boca de inspección y rompeolas, válvula de venteo, puesta a tierra, porta filtro, filtro intercambiable para hidrocarburos y extintor, Cartelería de seguridad industrial completa, cáncamos de izamiento, buches para zamping y tacos anti-vibratorios para montaje
- Realizados en: chapa zae 1010, plegada o de formato cilíndrico, bicapa y unión doble costura, calidad comercial, espesores según capacidad
- Pintura: Fondo Epoxi y Terminación poliuretànica.
- Homologación YPF (Normativa Secretaria de Energía)

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 9)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Subsecretaría de Combustibles

COMBUSTIBLES

Disposición 76/97

Apruébanse normas técnicas referidas a los Tanques Cisternas para el Transporte por la Vía Pública de Combustibles Líquidos y Gases Licuados Derivados del Petróleo. Modificase la Resolución N° 404/94 ex-SE.

Bs. As., 30/4/97

B.O: 12/5/97.

VISTO el Expediente N° 002095/96 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL ejerce la jurisdicción exclusiva sobre el Transporte de Cargas por Carretera de carácter Interjurisdiccional e Internacional.

Que según lo determinado por el Artículo 5° del Anexo S del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1.995, reglamentario de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES es el organismo designado como Autoridad de Aplicación para la reglamentación y control de normas específicas relacionadas con el transporte por cisternas de mercancías peligrosas, en lo concerniente a combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que en ese contexto es necesario implementar procedimientos técnicos que brinden un marco normativo a los vehículos destinados al transporte por automotor de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo, en cuanto se trata específicamente de tanques cisternas, cuya finalidad esencial es la preservación de la seguridad de las personas y los bienes.

Que para la elaboración de las normas de seguridad que por la presente se establecen se ha tenido en cuenta lo prescripto por el Artículo 1° del Anexo S del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1.995, en cuanto a la Clasificación y Numeración de mercancías peligrosas enunciadas en las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas y en el Listado de Mercancías Peligrosas aprobado en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que atento a la experiencia nacional e internacional y en concordancia con la política implementada por el Gobierno Nacional en materia de desregulación económica y administrativa, es conveniente y apropiado que la realización de las inspecciones periódicas de los tanques cisterna de transporte por la vía pública de materiales líquidos inflamables y gases licuados de petróleo sea llevada a cabo por empresas auditoras, con probada trayectoria y experiencia en la materia.

Que ha tomado la intervención que le compete la Delegación IV de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente encuentra fundamento legal en las atribuciones conferidas por el Artículo 5°, Anexo S, del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1.995 y el Decreto N° 660 del 24 de junio de 1.996, modificado por el Decreto N° 1154 del 10 de octubre de 1.996,

Por ello,

EL SUBSECRETARIO

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 9)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DE COMBUSTIBLES

DISPONE:

Artículo 1°-Incorpórase como punto d) del artículo 7° de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 404 de fecha 21 de diciembre de 1.994, el rubro "Tanques Cisterna para el Transporte por la Vía Pública de Combustibles Líquidos y Gases Licuados Derivados del Petróleo".

Art. 2°-Apruébanse las normas técnicas referidas a los Tanques Cisterna Para el Transporte por la Vía Pública de Combustibles Líquidos y Gases Licuados Derivados del Petróleo, que como Anexos I y II (fotocopia autenticada) forman parte integrante de la presente.

Art. 3°-La presente disposición tendrá vigencia a partir de los TREINTA (30) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.4°-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -Raúl A. Agüero.

ANEXO I

CAPITULO I ESPECIFICACIONES TECNICAS

1 - Todo tanque cisterna destinado al transporte por automotor de combustibles líquidos, de capacidad igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) litros, deberá someterse a la inspección periódica de sus elementos constitutivos y componentes, con la periodicidad y conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en la presente disposición.

1.1. La periodicidad para la realización de las inspecciones a que se deberán someter los tanques cisternas comprendidos en la presente disposición será:

INSPECCION	ANTIGÜEDAD DEL TANQUE	PERIODICIDAD
------------	-----------------------	--------------

CISTERNA

Visual externa	En todos los casos	anualmente
----------------	--------------------	------------

Visual interna	En todos los casos	cada DOS (2) años
----------------	--------------------	-------------------

Prueba estanqueidad y	UNO (1) a DIEZ (10) años	cada CINCO (5) años
-----------------------	--------------------------	---------------------

verificación espesor	más de DIEZ (10) años	cada TRES (3) años
----------------------	-----------------------	--------------------

1.1.1. La presión de prueba de estanqueidad será de CERO COMA DOS DECIMAS (0,2) de bar.

1.1.2. La primera prueba visual externa, deberá realizarse dentro de los SEIS (6) meses de la vigencia de la presente.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. Para todos aquellos tanques cisterna que cuenten con más de DIEZ (10) años de antigüedad, la primera prueba de estanqueidad y verificación de espesor deberá realizarse dentro de los DOCE (12) meses de la fecha de vigencia de la presente. Los tanques cisterna que cuenten con mas de QUINCE (15) años de instalados deberán realizar las pruebas señaladas precedentemente durante el primer semestre del plazo acordado, debiéndola realizar durante el segundo semestre, los tanques de entre DIEZ (10) y QUINCE (15) años de antigüedad.

1.1.4. Cuando corresponda realizar más de una de las pruebas requeridas, cuyos plazos coincidan con los precedentemente establecidos, deberá realizarse únicamente la o las de mayor exigencia.

1.1.5. Aquellas cisternas de más de DIEZ (10) años que al comprobar el espesor real no estén de acuerdo con la exigencia establecida en el Acuerdo Europeo Sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas Por Carretera (ADR) en vigor, serán inhabilitadas cumplidos los VEINTICUATRO (24) meses de la fecha de realizada la inspección.

1.1.6. Las cisternas nuevas, que se incorporen al parque durante los primeros SEIS (6) meses de vigencia de la presente resolución, deberán presentar certificado de inspección de fabricación otorgado por auditora autorizada.

1.1.7. Para aquellas cisternas nuevas que se incorporen al parque a partir de los SEIS (6) meses de vigencia de la presente disposición, la auditora actuante deberá acreditar que las mismas han sido fabricadas de acuerdo con la Norma determinada por el Acuerdo Europeo Sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas Por Carretera (ADR), así como la certificación ISO serie 9000 del fabricante y/o proyectista.

1.1.8. El tanque o compartimiento a ensayar deberá ser inspeccionado con todos sus bloqueos instalados. Durante la inspección todos los dispositivos de alivio deben ser purgados.

Inmediatamente después de la inspección deberán ser activados para ser operables.

1.1.9. El tanque o compartimiento debe mantener la presión indicada por lo menos durante CINCO (5) minutos.

1.1.10. Todas las válvulas, tuberías y otros accesorios sometidos a presión deben ser inspeccionados en conjunto con el tanque.

1.1.11. Las cisternas que presenten pérdidas en la envolvente o cabezales y/o deformaciones permanentes no serán habilitadas.

2 - La verificación de las condiciones de seguridad establecidas en la presente deberá realizarse en los lugares físicos aptos para tal fin, que los responsables de su cumplimiento determinen, por su cuenta y riesgo, debiendo presentar el tanque cisterna a inspeccionar debidamente desgasificado e inertizado, cuando la verificación así lo requiera.

3 - La empresa auditora actuante, una vez finalizadas las verificaciones correspondientes, emitirá un certificado en el cual constará el resultado de la inspección, debiendo entregar un ejemplar al propietario o responsable de la cisterna y otro presentarlo ante la DIRECCION DE COMBUSTIBLES, dependiente de esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el informe.

4 - En el certificado emitido deberá constar el resultado de la inspección, con indicación detallada y taxativa de cada rubro controlado siendo el resultado APTO o RECHAZADO.

4.1. La calificación de APTO significará que el tanque cisterna está habilitado para prestar el servicio de transporte de combustibles líquidos, hasta que se produzca el vencimiento de la aptitud en la oportunidad que corresponda, o incurra en alguna causa que revoque esa aptitud. La calificación de RECHAZADO obliga al retiro inmediato del servicio del tanque cisterna inspeccionado hasta tanto se

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

realice una nueva inspección satisfactoria, una vez efectuadas las operaciones de mantenimiento y/o reparación necesarias, dentro del plazo que en cada caso aconseje la empresa auditora interviniente y determine la DIRECCION DE COMBUSTIBLES, dependiente de esta SUBSECRETARIA.

4.2. Cuando un tanque cisterna sea calificado como RECHAZADO, no podrá circular hasta tanto no sea habilitado por el procedimiento que fija la presente.

5 - El certificado emitido por la empresa auditora interviniente deberá contar con los datos que se indican a continuación:

5.1. Fecha de inspección,

5.2. Numeración correlativa de los certificados.

5.3. Numero de dominio del vehículo.

5.4. Clasificación de acuerdo a las características técnicas (artículo 28 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1.995).

5.5. Tipo de inspección, verificación o prueba.

5.6. Listado de todos los rubros inspeccionados, verificados o probados.

5.7. Ubicación y características de las anomalías detectadas.

5.8. Detalle de reparaciones, modificaciones o mantenimientos hechos sobre soldaduras o que incluyan a estas, si hubieran existido.

6 - Los tanques cisternas deberán tener una identificación visual, localizada en la parte lateral posterior izquierda, de CIENTO MILIMETROS (100 mm) de alto por CIENTO CINCUENTA MILIMETROS (150 mm) de lado, adherida apropiadamente al tanque cisterna, en idiomas Castellano y Portugués, con caracteres de DIEZ MILIMETROS (10 mm) de alto, donde debe ser legible:

6.1. El Número de dominio del vehículo.

6.2. La fecha de la inspección si resultara con calificación APTO.

6.3. El tipo de inspección realizada.

6.4. Marca o cuño de la empresa de inspección responsable.

6.5. Para vehículos equipados con tanques múltiples, las marcas deberán aparecer en el orden correspondiente a las posiciones de los tanques, desde el frente hasta la parte posterior.

6.6. Si el tanque cisterna hubiera sido reparado o modificado, se marcará adicionalmente con la letra R, a continuación de la fecha.

7 - Las empresas de inspección deberán crear y mantener un registro actualizado de tanques cisterna aptos o rechazados, donde conste el resultado de cada inspección realizada.

7.1. Una vez creado dicho registro, será actualizado mensualmente y puesto a disposición del contratante del transporte y de la DIRECCION DE COMBUSTIBLES, dependiente de esta SUBSECRETARIA.

8 - Las empresas petroleras que cuenten con plantas de despacho de combustibles líquidos y gases licuados derivados del petróleo se abstendrán de cargar dichos productos en aquellos tanques cisterna que no acrediten en el momento de la carga la condición de APTO, con fecha de vigencia no

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

vencida, otorgada por empresa auditora autorizada al efecto, en los términos de la presente disposición.

CAPITULO II - PROTOCOLO DE INSPECCION DE TANQUE CISTERNA PARA EL TRANSPORTE POR LA VIA PUBLICA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASES LICUADOS DERIVADOS DEL PETROLEO

9 - En ocasión de realizarse la Revisión Técnica Obligatoria prevista por el artículo 34 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, su Decreto reglamentario N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1.995 y demás normas concordantes, los responsables de los tanques cisterna comprendidos en la presente resolución deberán presentar certificación otorgada por empresa auditora autorizada que acredite la condición de APTO del o los tanques cisterna incorporados a los vehículos automotores que los transportan.

9.1. Sin verificar el cumplimiento de dicho requisito el responsable del Taller de Revisión Técnica Obligatoria no podrá realizar la inspección pertinente a que alude el artículo precedentemente citado.

9.2. En caso de comprobarse el incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Taller de Revisión Técnica infractor se hará pasible de las sanciones previstas por el artículo 34, punto 17, del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1.995.

9.3. Para los tanques cisterna nuevos, que se incorporen al parque a partir del primer año de vigencia de la presente disposición, el protocolo de inspección será el correspondiente al cumplimiento de las Normas de Acuerdo Europeo Sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas Por Carretera (ADR).

9.4. Para el parque de cisternas en uso y las que se incorporen dentro del primer año de vigencia de la presente disposición, el protocolo de inspección se ajustará a las siguientes especificaciones:

9.4.1. Caño de escape. Los soportes deben poseer material antivibratorio. La salida del caño de escape con su silenciador deberá estar ubicada por debajo del chasis y hacia el lado opuesto a la boca de descarga. Preferentemente no pasará debajo de la cisterna y en ningún caso a menos de UN METRO (1 m.) de las bocas de descarga de ésta. El tubo de escape deberá pasar a una distancia mínima de CERO COMA VEINTE METROS (0,20 m.) del depósito de combustibles usado para el consumo del vehículo.

9.4.2. La parte del caño de escape que sobresale de la cabina deberá poseer protección metálica (media caña), colocada en forma concéntrica con el caño de escape, a no menos de CERO COMA CERO CINCO METROS (0,05 m) o aislación térmica, que evite que caigan sustancias inflamables directamente sobre el mismo (Ver figura N° 1 del Anexo II).

10. - Arrestallamas. Deberá poseer en la cola del escape un arrestallamas, de malla metálica número CUARENTA (40) y el extremo exterior del mismo deberá encontrarse tapado. (Ver figura N° 2 del Anexo II).

11 - Válvulas de emergencia. Las cisternas deberán estar equipadas con válvulas de emergencia en cada uno de los compartimientos.

12 - Protección antivuelco de las bocas de carga. Las cisternas deberán poseer protección antivuelco para la preservación de sus bocas de carga, de acuerdo a la figura N° 4 del Anexo II. El material tendrá por lo menos igual espesor que el tanque.

12.1. La soldadura a la estructura del tanque se hará por cordones sin repelar.

13 - Válvulas de descarga. Las válvulas de descarga deberán contar con un marco de protección según figura N° 3 del Anexo II.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 9)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

14 - Tapas superiores de bocas de carga de cisterna. Dichas tapas deberán impedir la salida del producto hacia el exterior en caso de vuelco.

14.1. No se admitirán tapas superiores roscadas. Las existentes deberán adecuarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de vigencia de la presente disposición.

15 - Elementos de protección contra incendios. Cada equipo completo (chasis y acoplado) contará con el siguiente equipo mínimo:

15.1. DOS (2) matafuegos de DIEZ KILOGRAMOS (10 kg.). (20 BC).

15.2. UN (1) matafuego de DOS COMA CINCO KILOGRAMOS (2.5 kg.). (5 BC) para la cabina.

15.3: DOS (2) baldes con tapa conteniendo DIEZ KILOGRAMOS (10 kg.) de arena cada uno.

16 - Mangueras. Las mangueras deben poseer acoples con cierres herméticos, así como doble abrazadera en ambos extremos.

16.1. Se debe asegurar la continuidad eléctrica de las mangueras.

17 - Leyendas. Las unidades deberán poseer la leyenda "Peligro inflamable" en el frente, costados y parte posterior.

17.1. La capacidad de cada compartimiento debe estar indicada de ambos lados del equipo y en las bocas de carga.

18. Emblemas. Se dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones de la Ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE N° 233 de fecha 20 de mayo de 1.986 y 720 de fecha 19 de noviembre de 1.987.

19. Sistema eléctrico. Todas las partes metálicas del vehículo deben mantener continuidad eléctrica a fin de asegurar una adecuada descarga a tierra, mediante cables flexibles, conectados eléctricamente a las partes metálicas portantes, atornillados y conectados a puntos metálicos limpios y pulidos, que evidencien buena conductividad eléctrica.

19.1. Las mangas de unión entre tractor y remolque o chasis y acoplado, deben ser realizadas con cable doble envainado y soportado elásticamente.

19.2. El impulsor de arranque no podrá tener el colector al descubierto.

19.3. Las baterías deben estar cubiertas de manera que se impida todo contacto con el exterior, mediante caja con su tapa protegida.

19.4. Deberá poseer un dispositivo de corte rápido de corriente ubicado en lugar de fácil acceso, éste permitirá bloquear todos los circuitos eléctricos.

19.5. No se permitirán cables conectados directamente a las baterías (salvo el tacógrafo o equipo similar).

19.6. Están prohibidas las cadenas y/o colas ruteras para descarga estática.

19.7. La instalación eléctrica de la cabina hacia atrás y de los remolques, de los vehículos nuevos, será de tipo estanca, exterior, con caño metálico resistente a la corrosión, aislada y protegida contra posibles daños físicos. Las cajas serán estancas, de fundición de aluminio. La totalidad de las conexiones serán con terminal soldado y tornillos con arandelas planas y de presión, cadmiados o zincados, ubicados en cajas estancas y con tapas con juntas incombustibles.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

19.8. Los cables serán de tipo antillama y las uniones serán soldadas.

CAPITULO III - INSPECCION DE CISTERNAS Y ACCESORIOS

20 - CISTERNA.

20.1. Corrosión Externa. La pintura del equipo no debe presentar zonas con corrosión incipiente ni cambios notables que afecten la identificación de las inscripciones.

20.2. De verificarse la existencia de zonas o bandas de superficie importantes con corrosión, deberá efectuarse el control de espesores.

20.3. Abolladuras, rayones y globos. Se verificará que no existan abolladuras y/o ralladuras importantes en la cáscara externa que comprometan el comportamiento de la cisterna; en caso de duda se hará uso de ensayos no destructivos.

20.4. Marca de nivel de llenado para carga ventral:

20.5. Verificar estado y existencia, de corresponder.

20.6. Sujeción de cisterna a bastidor

20.7. Controlar el montaje de la cisterna sobre el chasis, en caso de no tratarse de unidades autoportantes. Controlar bulones y/o abrazaderas de fijación.

20.8. Protección antivuelco de las bocas de carga:

20.9. Verificar existencia y estado de acuerdo a la figura N° 4 del Anexo II.

20.10. Accesos a las bocas de la cisterna:

20.11. Verificar existencia y estado de material antideslizante en toda el área de circulación sobre el tanque y en peldaños de escalera de acceso al mismo.

21 - ACCESORIOS.

21. I. Válvulas de descarga:

1. Controlar su hermeticidad.

21.3. Verificar el estado de las juntas y tapas.

21.4. Verificar posición de las válvulas de descarga.

21.5. Protección de válvulas de descarga.

21.6. Verificar protección estructural contra vuelcos o choques laterales, según figura N° 3 del Anexo II.

21.7. Válvula de emergencia:

21.8. Verificar estado y funcionamiento de válvula de pie para ser accionado en caso de emergencia.

21.9. Verificar ausencia de pérdidas en cada compartimiento en forma independiente.

21.10. Válvulas de venteo:

21.11. Verificar existencia y correcto funcionamiento.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

21.12. Mangueras.

21.13. Verificar el estado de conservación de la superficie exterior.

21.14. Controlar el buen estado del codo visor de acople.

21.15. Verificar continuidad eléctrica entre ambos acoples y existencia de abrazadera en ambos extremos.

21.16. Conexiones de descarga a tierra.

21.17. Se verificará la presencia y estado de las planchuelas para la descarga estática a tierra.

22 - TOMA DE AIRE DEL MOTOR

22.1. Los vehículos que posean tomas de aire externas deberán contar con una cubierta de cierre para evitar la entrada de líquidos en el proceso de carga.

23 - ELEMENTOS DE PROTECCION.

23.1. Verificar existencia y estado de los siguientes elementos:

23.2. Maza de madera dura o material antichispa.

23.3. DOS (2) colisas (tacos) de material antichispa.

23.4. Linterna blindada contra explosión.

23.5. Juego de balizas reglamentarias.

23.6. Zapatos, guantes y casco de seguridad.

24 - Inspecciones visuales complementarias.

24.1. Protección trasera para daños por accidente en vehículos equipados con tanque cisterna que dispongan de las válvulas de descarga ubicadas en dicha zona. Se inspeccionará la localización, estado y dimensiones de los paragolpes, que deberán ser tales que ofrezcan protección a dichos elementos, ante eventuales choques traseros.

24.2. En los vehículos equipados con tanque cisterna que dispongan de las válvulas de descarga delante del eje o tándem de ejes traseros-"Carga Ventral"-, se inspeccionará la localización, estado y dimensiones de las defensas, las que deberán ofrecer la adecuada protección de dichos elementos, ante eventuales choques laterales.

24.3. Asimismo, para el caso de las cisternas que tengan incorporado el sistema de carga ventral, se deberá verificar la existencia y correcto funcionamiento del sensor de sobrellenado.

24.4. El paragolpes trasero o protección trasera para daños por accidente deberá cumplir con los siguientes requisitos: Localizarse a CERO COMA QUINCE METROS (0,15 m.) del componente posterior del vehículo utilizado para carga o descarga, o del componente que contenga la carga mientras el vehículo está en tránsito. La estructura del paragolpes estera diseñada para evitar daños que deriven en pérdida de carga ante un impacto trasero.

24.5. Verificar la existencia y estado de la escalera de acero, para acceder a la parte superior del tanque cisterna.

24.6. Verificar la existencia y estado de la estructura o jaula antivuelco o protección superior del tanque cisterna, la que no deberá presentar óxidos, golpes o deformaciones.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

24.7. En la inspección visual externa o interna, según corresponda, eventualmente con instrumentos de medición, el tanque cisterna no deberá presentar en el recipiente, sus accesorios, partes estructurales y equipos de operación lo siguiente:

24.7.1. Areas corroídas, gastadas, con espesor menor al de diseño más su tolerancia.

24.7.2. Golpes o deformaciones por golpes, en las soldaduras o que incluyan una soldadura, con una profundidad máxima de CERO COMA CERO QUINCE METROS (0.015 m.).

24.7.3. Golpes o deformaciones por golpes, que no incluyan una soldadura, con una profundidad máxima permitida de UNA DECIMA (1/10) de la dimensión total del golpe.

24.7.4. En ningún caso la profundidad de los golpes o deformaciones por golpes debe exceder los CERO COMA CERO TREINTA MILIMETROS (0,030 mm.).

24.7.5. El espesor mínimo del armazón, sus elementos componentes, estructurales y accesorios, no debe ser menor al de diseño más su tolerancia.

24.7.6. Defectos de soldadura sobre la estructura o en las soldaduras, de acuerdo a criterios aceptados por las normas IRAM.

24.7.7. No debe presentar goteos o pérdidas o escurrido de líquidos.

24.7.8. Los dispositivos de emergencia y válvulas de stop con auto cierre, válvulas de exceso de caudal y dispositivos de cierre remoto deben estar exentos de la corrosión, distorsión, erosión y cualquier otro daño externo que pueda evitar el funcionamiento seguro. Los dispositivos de cierre remoto y las válvulas de stop con auto cierre deben operarse para verificar su correcto funcionamiento.

24.7.9. Los cerrojos tuercas, fusibles y elementos faltantes deben reemplazarse y los cerrojos tuercas flojos deben ajustarse.

24.7.10. Todos los accesorios principales y aditamentos estructurales del tanque, incluyendo los accesorios del sistema de amortiguamiento de vibraciones entre la estructura y la cisterna, sus elementos de montaje y sujeción al chasis, deben inspeccionarse para verificar si presenta corrosión o daños.

24.7.11. Cuando el tanque cisterna tenga "entrada de hombre", ella y sus juntas serán inspeccionadas por goteo, en la inspección visual, o a presión en las pruebas periódicas respectivas.

24.7.12. El sistema de alivio de presión, las válvulas fusible de venteo o alivio de presión deben ser externamente inspeccionadas para verificar cualquier corrosión o daño que pueda impedir el funcionamiento seguro, y no deben presentar fallas al abrir y cerrar, a la presión establecida por el fabricante.

24.7. 13. Las juntas de cualquier abertura completa deben ser inspeccionadas y eventualmente probadas.

24.7.14. El interior de los tanques cisterna, cuando éstos tengan "entrada de hombre", será inspeccionado y verificado su revestimiento mediante un detector de alta tensión, de acuerdo al espesor del revestimiento.

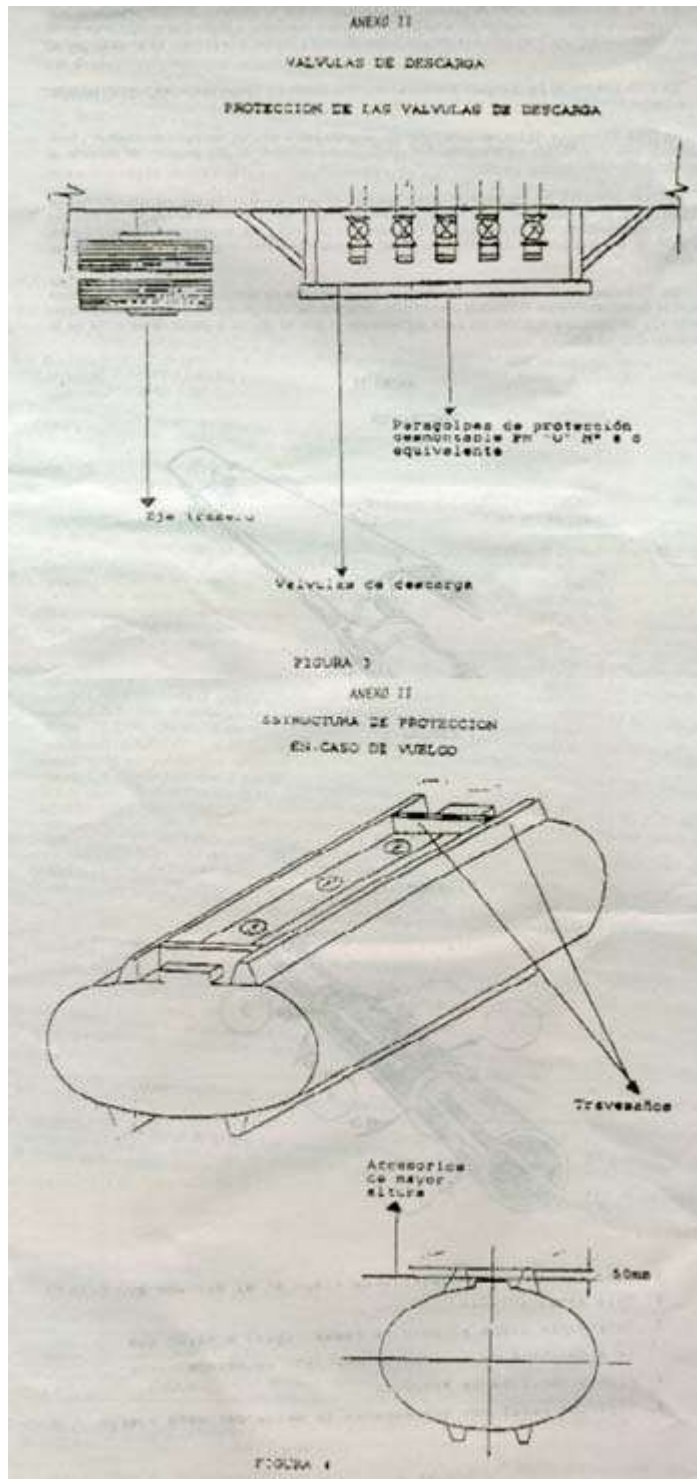
25 - Los vehículos que transporten gases licuados de petróleo deberán dar cumplimiento a las exigencias de la Revisión Técnica Obligatoria prevista en el artículo 34 de la Ley N° 24.449, su Decreto reglamentario N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1.995 y reglamentaciones concordantes en vigencia, sin perjuicio del cumplimiento de las normas específicas exigidas por la Autoridad de Aplicación.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

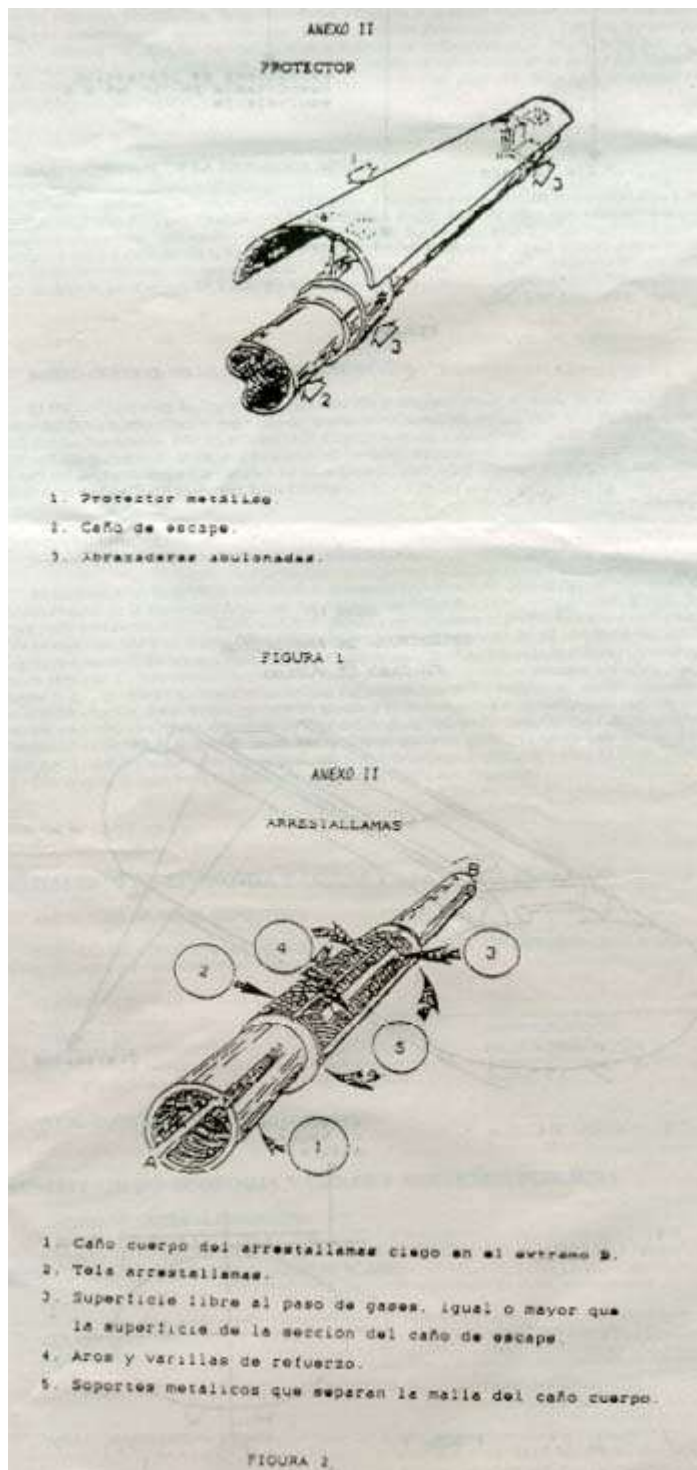
**ANEXO I
(Apéndice 9)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

26 - El transporte de envases que contengan gases licuados de petróleo, además de las normas a que se hace mención en el artículo precedente, deberán dar cumplimiento a las normas provinciales y/o municipales vigentes en cada jurisdicción que se dicten a partir de la fecha de la presente disposición.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Referencia: CD N° 56/17 - ANEXOS - "Tanques de Combustible."

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.